



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



COMUNICADO -URGENTE

CAJAMARCA 27 DE FEBRERO DE 2024

REF: D.S. 003-2020-JUS/ D.S. 001-2024-MINEDU

OFICIO MÚLTIPLE D1-2024-GR.CAJ/CEALPODCCJ

Se comunica al personal de UGEL Cajamarca que tengan expediente judicial en calidad de Cosa Juzgada, **se encuentren registrados en el App MEF "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado"** (cuadro de priorización), y al mismo tiempo tengan una enfermedad avanzada, en fase terminal o discapacidad severa, que deberán presentar a esta dependencia la documentación que acredite su estado de salud (Informe médico – documentos que sustenten discapacidad severa).

Tal información deberá ser remitida hasta el martes 12 de marzo de 2024 según las indicaciones adjuntas, **dicho plazo no tendrá prórroga**, toda vez que la información deberá ser remitida a Procuraduría Pública Regional.



ASESORÍA JURÍDICA



1. Requisitos del informe médico, establecidos por el Comité de Sentencias Judiciales

FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS MÉDICOS establecidas en el artículo 6 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, considerando lo siguiente:

1. El informe médico debe estar emitido por una junta médica integrada como mínimo por **tres (3) especialistas de la salud del Ministerio de Salud o de ESSALUD**; para el caso de los acreedores pertenecientes a la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, es emitido por un colegiado integrado como mínimo por tres (3) especialistas de salud de los establecimientos de salud correspondientes.
2. El informe consigna los datos de los médicos habilitados que suscriben dicho documento, **indicando sus especialidades y número de colegiaturas** otorgados por el Colegio Médico del Perú.
3. El informe debe **diagnosticar el estadio terminal o avanzado de la enfermedad** del paciente.
4. Los informes médicos deben tener una **antigüedad no mayor al año**, desde su emisión hasta la fecha de la aprobación del Listado priorizado (13 de marzo de 2024).
5. Los informes médicos validados por la Comisión Multisectorial, en el proceso realizado en cumplimiento de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, son considerados en el presente proceso, siempre que no superen el año de antigüedad de la fecha de emisión del documento hasta la aprobación del listado priorizado.

2. Requisitos para acreditar discapacidad severa

En el caso de los **acreedores con discapacidad severa**, permanecen los registros realizados en el proceso de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638; para los nuevos registros, esta condición se acredita con copia de la **resolución o carné de discapacidad severa**, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

3. Sobre el tiempo de validez de los informes médicos

No debe superar el año de antigüedad de la fecha de emisión del documento hasta la aprobación del Listado priorizado (contados desde la fecha de emisión del informe médico al 13 de marzo de 2024).

4. Los informes médicos deberán ser presentados ante mesa de partes digital de la UGEL Cajamarca:

tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe Cabe señalar que la documentación también podrá ser remitida de forma directa al Comité de sentencias a través de la Procuraduría Pública Regional, ubicada en el Gobierno Regional de Cajamarca o su plataforma digital)





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CAJAMARCA
CREADO CON LEY N° 29626 – UNIDAD EJECUTORA 309



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

IMPORTANTE: Es necesario indicar que solo los informes médicos y documentación que acredite discapacidad severa, que cumplan con los requisitos citados de manera previa de forma estricta, serán remitidos al Comité de sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, para su evaluación y posterior priorización.

